

ORD. U.I.P.S. N°: 47

ANT.: Ord. 44, de 8 febrero de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

MAT.: Informa resultado de denuncia ciudadana.

Santiago, 22 MAR. 2013

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : SRA. ANA STIPICIC  
COORDINADORA Y VOCERA DE ALERTA ISLA RIESCO

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que indica que cualquier persona podrá denunciar ante este servicio el incumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo éste informar sobre el resultado de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles, esta Superintendencia procede a comunicar lo siguiente:

1°. A través del oficio individualizado en el Ant., se ha remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente la denuncia formulada por su parte durante el mes de enero del presente año, en la cual se informan, en síntesis, los siguientes hechos:

- Contaminación de aguas en el sector del rajo minero y posterior vertimiento sin previo tratamiento de decantación al estero Chorrillo Invierno 2, lo que constituiría un incumplimiento de lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental que aprueba el proyecto Mina Invierno;
- La disposición de un stock provisorio de mineral extraído en sitios que no están autorizados dentro del marco de la mencionada autorización ambiental;
- La eventual profundización del rajo minero más allá de lo contemplado en la autorización ambiental correspondiente;
- La extracción de áridos en la zona intermareal sin contar con autorización ambiental, y;
- El ensanchamiento irregular de un tramo de la ruta Y-560.

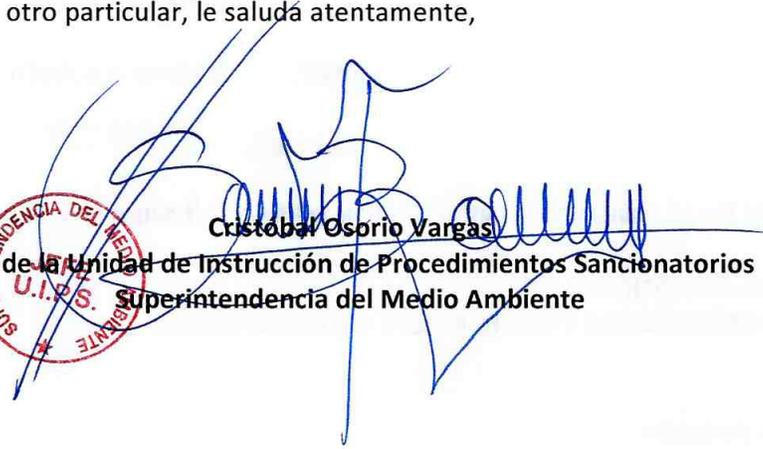
2°. A partir del análisis de los antecedentes referidos en el punto anterior se concluyó que es necesario recabar más antecedentes sobre los hechos denunciados, con el objeto de determinar si procede o no la formulación de cargos en contra del presunto infractor.

3°. En razón de lo anterior la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios solicitó a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, la realización de acciones de fiscalización relativas al proyecto Mina Invierno y al Proyecto Portuario Isla Riesco, calificados ambientalmente favorables por las Resoluciones Exentas N° 25, de 21 de febrero de

2011 y N° 291, de 1 de diciembre de 2009, respectivamente, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes.

4°. Actualmente se encuentra en desarrollo la medida individualizada en el punto precedente, la que resulta fundamental para que este servicio pueda resolver si corresponde o no el inicio de un procedimiento sancionatorio al presunto infractor por los hechos denunciados.

Sin otro particular, le saludó atentamente,

  
Cristóbal Osorio Vargas  
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
ARB

**Correo electrónico:**

- Sra. Ana Stipic, Coordinadora de Alerta Riesco. Correo electrónico [alertaislariesco@gmail.com](mailto:alertaislariesco@gmail.com)

**CC:**

- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Magallanes y Antártica Chilena. Av. Manuel Bulnes 01040, Punta Arenas.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios